

01 OCT 2014

PROYECTO DE ACUERDO N°

053

DE 2014

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

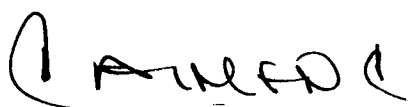
Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo por medio del cual se conceden facultades.

Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 parágrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la vigencia 2014 mediante el Acuerdo N° 057 de 2013.

La facultad objeto del presente proyecto de acuerdo, tiende a facilitar las herramientas al Alcalde Municipal para pignorar las rentas de Industria y Comercio, Impuesto Predial y Avisos y Tableros, como garantía en la contratación de los empréstitos necesarios que se celebren con las entidades financieras en virtud de la autorización otorgada por la Corporación mediante Acuerdo Municipal N° 012 de mayo 23 de 2014.

De los Honorables Concejales,



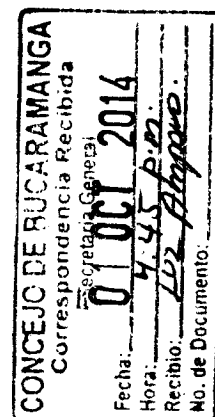
**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**  
Alcaldesa (E) de Bucaramanga

Aspectos Jurídicos

Revisó. Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ- Abogada Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. NIDIA VIRVIESCAS – abogada contratista Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde

Revisó aspectos Presupuestales

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO - Secretaria de Hacienda  
Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ – Profesional de Presupuesto



2  
[Signature]

01 OCT 2014  
PROYECTO DE ACUERDO N° **053** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: *“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: *“3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo”*.

3)- Que el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

4)- Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de mayo 23 de 2014 se concedieron facultades al ejecutivo municipal para la contratación de empréstitos para la entidad territorial.

5)- Que se requiere sean otorgadas facultades para pignorar las rentas de Industria y Comercio, Impuesto Predial y Avisos y Tableros, como garantía en la contratación de los empréstitos necesarios que se celebren con las entidades financieras en virtud de la autorización otorgada por la Corporación mediante Acuerdo Municipal N° 012 de mayo 23 de 2014



147  
P/S  
2  
[Handwritten signature]

01 OCT 2014

053

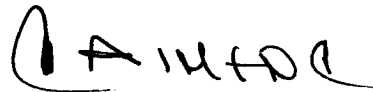
6)- Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización señalada, conforme la normatividad vigente aplicable.

En mérito de lo expuesto;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para pignorar las rentas de Industria y Comercio, Impuesto Predial y Avisos y Tableros, como garantía en la contratación de los empréstitos necesarios que se celebren con las entidades financieras en virtud de la autorización otorgada por la Corporación mediante Acuerdo Municipal N° 012 de mayo 23 de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.



**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**  
Alcaldesa (E) de Bucaramanga

Aspectos Jurídicos

Revisó. Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ- Abogada Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. NIDIA VIRVIESCAS – abogada contratista Secretaria Jurídica  
Revisó. Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde

Revisó aspectos Presupuestales

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO - Secretaria de Hacienda  
Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ – Profesional de Presupuesto

